



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 1951 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital mediante el Decreto 0179 de 2006 prorrogado mediante el Decreto 1186 de 2009, estableció medidas restrictivas para la circulación de motos en cumplimiento de ordenamientos superiores.

Que el artículo segundo del mencionado Decreto estableció: "PICO Y PLACA: Restrinjase la circulación y/o tránsito de motocicletas, en el Distrito de Barranquilla, de acuerdo con el último dígito de su placa los siguientes días de la semana:
.... *Los días martes está prohibida la circulación y/o tránsito de las motocicletas, mototriciclos y motocarros, con placas que terminen en tres y (3) y (4)...*"

Que el Distrito de Barranquilla, mediante Decreto 1208 del 9 de Diciembre de 2009, dispuso la realización de un censo de las personas dedicadas a prestar el servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas en el Distrito de Barranquilla, con el fin de identificarlas y establecer sus condiciones sociales, económicas, familiares y educativas.

Que el día 29 de Diciembre de 2009 se llevará a cabo una concentración o asamblea de motociclistas dedicados a prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

Que para garantizar la participación de todos los motociclistas en la mencionada asamblea se hace necesario suspender la medida de pico y placa de los días martes, correspondiente a las placas terminadas en los dígitos 3 y 4.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase durante el día 29 de Diciembre del 2009, la restricción de pico y placa contenida para los días martes en lo que tiene que ver con la circulación y/o tránsito de motocicletas, mototriciclos y motocarros con placas terminadas en los dígitos 3 y 4, contenida en el Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 1186 de 25 de Noviembre 2009.



Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO No. 1951 DE 2009

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA EN MATERIA DE TRÁNSITO

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y suspende temporalmente las medidas que le sean contrarias, especialmente la parte pertinente del artículo segundo del Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 1186 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Las demás medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2006 y su prórroga permanecen vigentes.

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los días 28 del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde de Barranquilla Distrital

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspenda desde el día 29 de Diciembre del 2009, la restricción de piso y placa contenida para los días martes en lo que tiene que ver con la calificación y tránsito de motocicletas, motociclistas y motocarros con placas registradas en los dígitos 3 y 4, contenida en el Decreto 0179 de 2006, prorrogado por el Decreto 1186 de 25 de Noviembre 2009.